

**ACTA DE REINICIO N°1 Y SUSPENSIÓN N° 02 DEL CONTRATO UPCC-01 DE 2021 ENTRE UP HOLDING S.A.S CON NIT 900.828.603-0 Y FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S, CON NIT 900.348.379-5**

**CONTRATO No.:** UPCD 01 DE 2021  
**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS  
**CONTRATISTA:** FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S  
**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DESARROLLADAS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO EDUCATEC CHOCÓ".  
**VALOR** CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$163.170.000)  
**PLAZO** 04 MESES  
**FECHA DE INICIO:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
**FECHA DE TERMINACIÓN** 28 DE ENERO DE 2022.  
**TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°01:** 10 DIEZ DÍAS CALENDARIO  
**FECHA DE SUSPENSIÓN: N°01** 22 DE OCTUBRE DE 2021  
**FECHA DE REINICIO N°01:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2021  
**FECHA DE SUSPENSIÓN N°02:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2021  
**TIEMPO DE SUSPENSIÓN N°02:** UN (01) MES Y VENTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO  
**FECHA DE REINICIO:** 29 DE DICIEMBRE DE 2021.  
**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:** 07 DE MARZO 2022

Nos reunimos **MARISOL CARANTON AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C N° 24.331.704de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, **ANDRÉS LEONARDO CHACÓN**, identificado con C.C. N° 1018452448, supervisor del contrato y en calidad de contratista **FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S**, con NIT 900.348.379-5, Representando legalmente por **TIRZO GUTIERREZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.061.571, convienen suspender la ejecución del contrato previa las siguientes consideraciones:

1. Que la supervisión del contrato mediante oficio del 22 de octubre de 2021, notifica a la profesional jurídico del proyecto y a la representación legal de la entidad ejecutora respecto a la necesidad de realizar un acta de suspensión al contrato **UPCD 01 DE 2021** suscrito con **FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S.**, en el cual se adjunta el Acta del 21 de octubre de 2021, suscrito con el gerente del proyecto **WILSON GUERRERO**, el supervisor del contrato **ANDRES LEONARDO CHACÓN** , el representante legal de la ~~empresa contratista **TIRZO GUTIERREZ VEGA**~~, atendiendo la reunión de

seguimiento realizada por la supervisión del contrato, teniendo en cuenta las dificultades de ejecución frente al contrato encontradas en aras de aunar esfuerzos para garantizar una correcta ejecución del contrato.

2. Que Frente a lo anterior el supervisor del contrato indica que ha encontrado algunos yerros en el contrato suscrito que devienen desde la formulación del proyecto de inversión lo cual originaria necesariamente un otro si modificatorio al contrato previo a realizar un control de cambios del proyecto de inversión en marco de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de los proyectos expedido por el DNP.

- *Dentro de las especificaciones técnicas del contrato derivadas **del presupuesto del proyecto** se presenta un cuadro resumen donde se presenta la cantidad que es un total de 4.410 indicando que la unidad de medida es “Servidores de Aula” Por lo tanto, estos conceptos no son claros y el 4.410 debe ser licencias desarrolladas para este contrato.*
- *Dentro de la “CLÁUSULA CUARTA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA”, se indica la siguiente obligación “8.) Realizar entrega a satisfacción por medio de una validación en campo del funcionamiento de la conectividad eléctrica y prestación del servicio de conectividad. Dejando como evidencia un acta de entrega.”; Encontramos que no se entiende porque esta obligación, dado que este contrato no tiene dicho alcance por lo cual obedece a un error humano de digitación de esta cláusula que no corresponde al proceso de contractual lo cual debe dar un origen a otro si modificatorio al contrato en lo que respecta a esta obligación contractual.*
- *Para finalizar, dentro de la forma de pago se presenta una tabla con dos componentes para la realización del pago; el primero se denomina “Diseño y elaboración” con un 50% y el segundo se denomina “Entregas de contenidos digitales” con el 50% restante; el cual debe ser susceptible de otro si modificatorio entendiendo el control de cambios ajustado en la justificación del presupuesto en el entendido a que la forma de pago debe ser suscitado no por lo contenidos digitales sino por el desarrollo de las licencias educativas que garantizaría un adecuado seguimiento de la supervisión para la validación y aprobación de desembolsos del contratista.*

3. Que dentro de los compromisos adquiridos entre la supervisión y el contratista en el numeral 1 se manifestó que **el contrato deberá ser suspendido por mutuo** acuerdo para poder validar realmente que **ajustes debe tener el proyecto de inversión** para redefinir el alcance de actividades a realizar del contrato y así reanudar el contrato con un modificatorio que de claridad al alcance del contrato de la cláusula segunda.

4. Que la situación suscitada en la ejecución obedece a que se debe ajustar lo manifestado por la supervisión de acuerdo a lo encontrado en el presupuesto del proyecto con el alcance de la actividad frente al documento técnico, por lo cual es necesario realizar un control de cambios inversión en marco de la guía de orientaciones transitorias para la gestión de los proyectos expedido por el DNP, que depende de una viabilidad de

Validación por parte de la supervisión del proyecto de inversión de acuerdo a la notificación que debe realizar la gerencia del proyecto a **MINCIENCIAS** para la validación del mismo, por ello teniendo en cuenta que esta situación no depende del recurso Humano del ejecutor, por lo tanto hasta que sea superada esta situación de fuerza mayor que afecta la normal ejecución del contrato desde la validación de Minciencias se hace necesario suspender la ejecución por un término de 10 días calendario inicialmente para que en ese lapso se realice los ajustes del control de cambios del proyecto de inversión por Minciencias.

5. Que la suspensión N°02 del presente contrato empezará a regir desde el 01 de noviembre de 2021.

6. Que el plazo de la suspensión N°02 es de un (01) mes y veintiocho (28) días calendario.

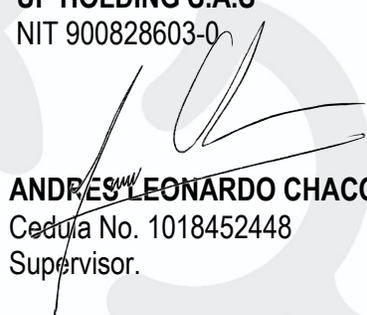
7. Que la Fecha de terminación de la suspensión es el 07 de marzo de 2022, para lo cual se firmara la respectiva acta de reinicio, si la validación de Minciencias a la fecha de reinicio fue realizada.



**MARISOL CARANTON AGUDELO**  
Representante Legal  
**UP HOLDING S.A.S**  
NIT 900828603-0



**TIRZO GUTIERREZ VEGA**  
Representante legal  
**FACTORY INTERACTIVE MEDIA S.A.S.**  
NIT. 900.348.379-5



**ANDRES LEONARDO CHACON GONZALES**  
Cedula No. 1018452448  
Supervisor.